

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Nueve (9) de septiembre de Dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **DIVORCIO**

Radicación: **2019 - 81**

Atendiendo a lo peticionado en escrito que antecede, se ordena que **por secretaria** se expida 3 juegos de copia autentica de la sentencia dictada en el asunto de la referencia a costa de la parte interesada.

Por otro lado, conviene subrayarle a la memorialista que los oficios ordenados fueron retirados, en efecto, si desea su reelaboración deberá allegar copia actualizadas de los registros civiles de matrimonio y nacimiento de las partes con el fin de constatar que no se hubiese efectuado dicha inscripción.

En suma, se le pone en conocimiento a la peticionaria que para dar inicio al trámite liquidatorio no es obligatorio presentar el registro civil de matrimonio con la respectiva inscripción.

Visto lo anterior, se ordena que **por secretaria** se requiera a la parte demandante para que informe el trámite que le dio a los oficios que retiraron de este Despacho judicial, además, conteste la petición en los términos mencionados líneas arriba.

Finalmente, revisado el oficio 1452 de fecha 7 de junio del 2019 no se evidencia que se le hubiese ordenado al pagador poner a disposición de este Juzgado los dineros correspondientes a las cesantías del demandado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

SANDRA ROCIO MORAD NOVOA

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA

Bogotá D.C., Diez (10) de septiembre de 2021 (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 53.

Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO